

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de noviembre de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0159-1211-2024

Señor  
**ANNE BRUNIA**  
Apoderado Legal  
**UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.**

Respetado Señor Brunia:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0159-1211-2024
Fecha:	21/11/2024
Notificador:	Sayuri Alony
Notificado:	AR

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**PARQUE EÓLICO LA COLORADA, ETAPA 2**", a desarrollarse en el corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante **MEMORANDO-DIAM-1641-2024**, se realizó la verificación de coordenadas por la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)**, donde informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente "... Finca 24510: 7,656.60 m<sup>2</sup>; Finca 24511: 7,669.60 m<sup>2</sup>; Finca 24512: 7,700.67 m<sup>2</sup>; Finca 24585: 1 ha + 5,646.95 m<sup>2</sup>; Finca 24586: 1 ha + 5,144.71 m<sup>2</sup>; [...] Área de protección quebrada La Chapa tramo 1: 6,805.16 m<sup>2</sup>, Área de protección quebrada La Chapa tramo 2: 2,209.76 m<sup>2</sup>; Área de protección río Marica tramo 1: 6,332.11 m<sup>2</sup>; Área de protección río Marica tramo 2: 2,146.33 m<sup>2</sup>; Área de protección quebrada La Colorada: 2,079.39 m<sup>2</sup>; UKA3-WSE Río Marica: 2,996.19 m<sup>2</sup>; UKA3-WSE Quebrada La Chapa: 1,518.63 m<sup>2</sup>; UKA3-WSE Quebrada La Chapa Río Arriba: 1,780.19 m<sup>2</sup>". Sin embargo, en base a lo antes dicho se crea incongruencia entre las superficies generadas luego de la verificación de coordenadas realizada por DIAM versus las indicadas en la Tabla 4-1. Desglose de Fincas por utilizar en el proyecto (pág. 38 – 39 del EsIA), concerniente a las superficies de las fincas del EsIA. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar nuevamente las coordenadas de las Fincas 24510, 24511, 24512, 24585, 24586, ya que las generadas luego de la verificación de coordenadas realizada por DIAM no coinciden con las superficies descritas en el estudio y la finca 24585 sobrepasa su área.
  - b. Indicar si la superficie de las áreas de protección de las quebradas, río y definidas como UKA3-WSE, son las mismas de acuerdo a los datos verificados por DIAM.
2. Mediante **MEMORANDO-DCC-704-2024**, recibido el 09 de octubre de 2024, la **Dirección de Cambio Climático**, remite observaciones a la primera información aclaratoria del EsIA, solicitando lo siguiente:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**“9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático”**

- *El promotor debe adecuar el informe al siguiente formato:*
  - *Plan de Monitoreo: El promotor / consultor debe indicar la periodicidad de revisión, actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación”.*
- 3. En la respuesta de la pregunta 11, de la primera información aclaratoria del EsIA, se indicó que “*Se solicitó una actualización del Estatus del proceso, mediante nota con fecha de 20 de septiembre de 2024, ver anexo 8. De esta nota a la fecha de entrega de este documento no se ha tenido respuesta*”. Adicional, mediante nota No. 14.120.1-113-2024, recibida el 11 de octubre de 2024, el MIVIOT, remite observaciones referentes a la primera información aclaratoria del EsIA, donde señala “*La información aclaratoria presentada no adjunta la hoja de preguntas solicitadas [...] donde solicitan actualización del estatus del Esquema de Ordenamiento Territorial; la respuesta a dicha solicitud no fue anexada*”. Por lo que reitera:
  - a. Presentar actualización del estatus del proceso de la Resolución del Esquema de Ordenamiento Territorial, solicitado el 20 de septiembre de 2024.
- 4. Mediante nota AAC-NOTA-2024-4750, recibida el 31 de octubre de 2024, la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá (AAC), remite sus comentarios referentes a la primera información aclaratoria del EsIA, donde indican “*En cuanto al manejo de los desechos sólidos para evitar ser foco de atracción de avifauna y el riesgo que estas representan para las operaciones aéreas, se mantienen los comentarios emitidos en el Informe Técnico N° 033-2024, mencionado en el párrafo anterior, debido a que en la respuesta a la primera información aclaratoria no se emiten comentarios sobre el tema*”. En el informe técnico N° 033-2024, de evaluación del EsIA la AAC indicó “*Es importante contar con mayores detalles del manejo de los desechos sólidos para evitar contaminación por avifauna y el riesgo que éstas representan para la aviación, por lo que es importante conocer, tipos de contenedores u otros recipientes que se utilizarán para el depósito de los desechos sólidos orgánicos. Esta afectación puede generarse durante el periodo constructivo e incrementarse durante el periodo de operación del proyecto*”. Por lo que se reitera presentar lo antes dicho.
- 5. Mediante nota sin número, recibida el 15 de julio de 2024, se aportan los Avisos de Consulta Pública (fijado y desfijado en el Municipio de Antón) y las publicaciones realizadas en el Diario La Crítica; sin embargo, en el artículo 44 del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, se establece lo siguiente: “*El extracto a publicarse y/o difundirse deberá contener como mínimo, la siguiente información:*
  1. *Nombre de la actividad obra o proyecto y su promotor*
  2. *Sector al que pertenece la actividad, obra o proyecto.*
  3. *Localización de la actividad, obra o proyecto, localidad (es), corregimiento (s), distrito(s) y provincia (s) o territorio comarcal.*
  4. *Breve descripción de la actividad, obra o proyecto.*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

5. *Síntesis de los impactos ambientales identificados y las medidas de mitigación correspondientes.*
6. *Plazo y lugar de recepción de observaciones.*
7. *Fecha y lugar de realización del foro público si se requiere.*
8. *Indicar si es la primera o la última publicación”.*

Sin embargo, en los avisos de Consulta Pública (fijado y desfijado en el Municipio de Antón), las publicaciones realizadas en el Diario La Crítica y difusión en la radio Estéreo Mi Favorita, no se contempló el punto dos (2) Sector al que pertenece la actividad, obra o proyecto. Por lo que se solicita:

- a. Presentar nuevamente los avisos de consulta pública (fijado y desfijado en el Municipio de Antón), las publicaciones realizadas en el Diario La Crítica y difusión en la radio Estéreo Mi Favorita, donde se incluya lo establecido en el punto dos (2) del sector del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 y 44 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,

  
**GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/am  
*jl*